

1 por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos que a
2 continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
3 **ECUADESCUNTO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
4 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTICULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de Ecuadescuento
6 S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se
7 regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones
8 legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
9 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta General de
10 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro
11 o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a
12 las siguientes actividades: Distribuidor, agente, representante, mandatario,
13 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
14 actividad tenga relación con este objeto social; a la actividad mercantil como
15 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas
16 naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; a la compraventa,
17 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
18 participaciones de compañías limitadas. Exportación, importación, distribución,
19 compraventa de toda clase de frutas, en estado natural, congeladas, procesadas o
20 enlatadas; Exportación, importación, distribución, compraventa de toda clase de
21 productos alimenticios en estado natural, congelados, enlatados o procesados; a
22 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por
24 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
25 compañías limitadas a la venta de muebles y suministros de oficina; la producción
26 y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico
27 para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas,
28 lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la construcción y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento
2 de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas,
3 instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para
4 instalaciones telefónicas; importación, distribución, compra, venta y
5 comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos
6 de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio
7 enlace, internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para
8 sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la
9 telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de
10 precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo
11 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
12 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas
13 sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
14 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
15 fases, su comercialización nacional como internacional. La industrialización y
16 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
17 como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los
18 ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la
19 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción
20 de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
21 animal; la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
22 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
23 industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
24 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
25 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
26 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
27 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción
28 y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
2 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
3 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
4 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
5 fluviales, prestación de todo servicio portuario tales como abastecimiento de
6 víveres, alimentos, servicios de grúas, remolques, combustibles; al servicio y
7 asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y
8 doméstico en el área operativa del gas licuado de petróleo, comprar, vender,
9 importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas
10 para cilindros de gas licuado de tipo doméstico o industrial y todo tipo de
11 accesorios en general en el expendio del gas licuado; comercialización de hielo en
12 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del
13 agua.- Servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de
14 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico,
15 elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y
16 todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de
17 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar,
18 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, todo tipo de maderas, en
19 estado natural o procesada; importar, exportar, comprar vender, distribuir y
20 comercializar, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
21 equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos,
22 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, autos,
23 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
24 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
25 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
26 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo
27 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto
28 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 náuticos y de implementos y de equipos para la pesca y la construcción de
2 barcos; madera y balsa ya como materia prima, o manufacturada y estructurada,
3 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
4 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
5 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos,
6 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas,
7 productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano,
8 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal, mecánica y textil;
9 producción, compraventa, distribución, exportación, importación de productos
10 de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa,
11 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
12 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
13 de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y
14 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
15 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
16 embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
17 maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,
18 instrumentos de ópticas, aparatos, suministros electrónicos, artículos de cerámica
19 y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el
20 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo
21 internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
22 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
23 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
24 construcción, servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo
25 fumigación de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
26 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
27 extranjero en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
28 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda

1 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
2 de cultura general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
3 escritos, libros y demás; a la radio difusión, ya sea como equipos propios o
4 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de
5 boticas, farmacias y comercialización de productos que se expenden en las
6 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
7 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los
8 ríos; construcción y explotación de criaderos, especies bioacuáticas, a la
9 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
10 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades
11 propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la
12 prospección, explotación adquisición, exploración, al procesamiento e
13 industrialización, beneficio o concentración, fundición,
14 transportación y comercialización de toda clase de minerales, de
15 metales ferrosos y no ferrosos y carteras y demás parámetros en el
16 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir
17 todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por
18 objeto dedicarse a explotar minas, cantera y yacimientos, arenas,
19 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
20 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
21 de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
23 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
24 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
25 importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas, para vehículos
26 livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigueñales,
27 bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la
28 explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la

M. Pineda A.
1 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de
2 petróleo, a la instalación de técnicentros y locales para la comercialización y
3 distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás
4 accesorios para toda clase de vehículos y automotores; la construcción de plantas
5 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano,
6 animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares y despensas; Se dedicará
7 a la actividad del diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará
8 todo evento cultural. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
9 ley así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.
10 Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
11 compañías mediante acuerdos y asociaciones; así como adquirir acciones
12 de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.-

13 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente
14 contrato de constitución de compañía será de veinticinco años, que se contarán
15 desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo la
16 Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución,
17 si antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.-

18 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está
19 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad
20 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL
21 AUTORIZADO, de la compañía quedará fijado en la suma de Veinte mil
22 dólares de los Estados de Unidos de América (USD 20.000,00). EL CAPITAL
23 SUSCRITO.- Será de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
24 10.000,00), y estará dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar cada una, y, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los
26 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada
27 accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en
28 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General

1 de Accionistas. EL CAPITAL PAGADO de la compañía es de Dos Mil Quinientos
2 Dólares, que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en numerario y
3 en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
4 Compañía les concede. El saldo del capital suscrito será pagado en el plazo de dos
5 años en los términos previstos en la Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
6 **ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán
7 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas
8 realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la Diez Mil,
9 inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital
10 suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión
11 de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas realicen los
12 accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de
13 orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia
14 de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento
15 de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los
16 límites y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos
17 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de
18 Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados
19 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada
20 título podrá representar una o más acciones. Cada acción
21 totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de
22 la Junta General de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en
23 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un
24 título de acciones o de un certificado provisional, la compañía lo declarará
25 nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la
26 última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de
28 la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la

1 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
2 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren
3 o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
4 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
5 el Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO**
6 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
7 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
8 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por
9 el Gerente General y el Presidente, y fiscalizada por el Comisario, quienes
10 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos
11 estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
13 General y el Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones,
14 así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
15 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
16 **GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS**
17 **ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará formada por los
19 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la
20 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al
21 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al
22 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias.
23 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer
25 y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier
26 otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
27 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
2 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la Prensa y
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de
4 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La
5 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario
6 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
7 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
9 obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
11 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se
12 encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y los
13 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas
14 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
15 todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de
16 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta
17 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
18 ni en segunda convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
19 por más del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en
20 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho
21 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General
22 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
24 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante
25 carta dirigida al Gerente General o al Presidente. Serán admitidas cartas de
26 representación que lleguen al correo electrónico del Gerente General o del
27 Presidente, siempre y cuando contenga la firma del accionista; pero el Presidente,
28 el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán

1 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
2 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General
3 actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
4 persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta
5 que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles
6 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán
7 suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
9 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
13 a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los
14 Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
15 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se lo
17 estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
18 cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y
19 aprobarlos u ordenar su rectificación .- e) Ordenar el reparto de utilidades, en
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de
21 reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado
22 por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición .-g)
23 Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el
24 Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente
25 estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.-
26 **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
27 **PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES.**
28 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
2 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
3 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes
5 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario
7 de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de
8 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
9 la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de
10 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e) Preparar los
11 informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
12 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. g) Podrá con su sola
13 firma abrir cuentas en bancos, endosar cheques, suscribir obligaciones que
14 comprometan a la empresa sin limitación de ninguna naturaleza, preñar e
15 hipotecar bienes. Participar en la constitución de fideicomisos, como
16 constituyente o beneficiario de los mismos. En caso de ausencia temporal, falta o
17 renuncia, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por uno de los
18 Gerentes de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
19 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
20 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
21 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente
22 de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.-
24 b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas .- c) Firmar
25 los Títulos de Acciones en unión del Gerente General .- d) Firmar conjuntamente
26 con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de
27 Accionistas.- e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente General, el informe,
28 balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le

1 confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
2 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los
3 Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**
4 **LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco
5 años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean
6 Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
7 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y,
8 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con
9 todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos
11 por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean
12 Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
13 Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y,
14 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con
15 todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.-
16 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
17 Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un
18 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario
19 vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad
20 principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones legales.
21 **VIGESIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de
22 sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
23 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente
24 General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y
25 Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de
26 quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-
27 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
28 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la

M. D. ...

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**
3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances
4 y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de
5 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
6 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado
8 de las Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno
9 de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:**
10 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos
11 previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la
12 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo
13 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,
14 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**
15 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas
16 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía ECUADESCUENTO S.A.,
17 que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en la
18 siguiente forma UNO) el señor CALIXTO VALLEJO RIGAIL, de nacionalidad
19 ecuatoriano, ha suscrito Nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias
20 y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas DOS)
21 la señorita ANDREA CHÁVEZ ABRIL, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una
22 acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América.
23 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas
24 fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las
25 Acciones conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de Integración
26 del Capital que se agrega, a la presente Escritura Pública como documento
27 habilitante. Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el
28 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 367-4 DICIEMBRE 28 DEL 2006

Certificamos que hemos recibido de:

Calixto Vallejo Rigail\$ 2.499.75
Andrea Chávez Abril\$ 0.25

*******SON DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

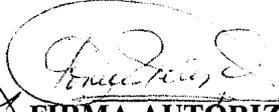
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ECUADESCUENTO S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

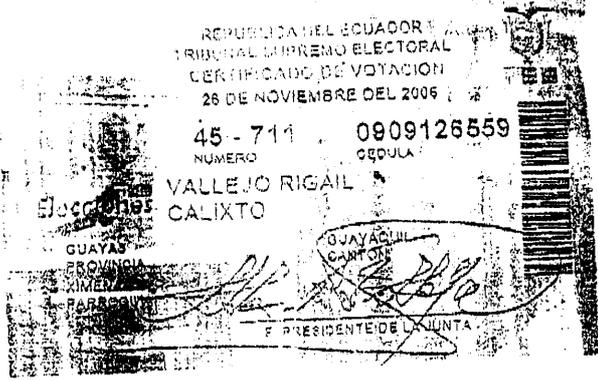
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

Ms. Valera

Ms. Diana G.
Dl. Recibo Banc. Territorial
Número 367-4 DICIEMBRE 28 DEL 2006
Capital: \$ 2.500.000



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 091881163-9
 CHAVEZ ABRIL ANDREA STEPHANY
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 NOVIEMBRE 1985
 REG. CIVIL 004-A 0392 01632
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/
Andrea Chavez

ECUATORIANA ***** 0444204442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP
 MIGUEL ANGEL CHAVEZ MONCAYO
 CARMEN ABRIL MORETA
 GUAYAQUIL 01/12/2008
 01/12/2015
 FORMA No. REN 0597589
 GVS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 M. Chavez A.
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 CHAVEZ ABRIL ANDREA STEPHANY
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 090912655-9
 VALLEJO RIGAIL CALIXTO
 26 FEBRERO 1.964
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 REG. CIVIL 06 122 00420
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 64
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E331314112
 CASADO SANDRA FALCONI VETEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP
 ROQUE VALLEJO
 PILAR RIGAIL
 GUAYAQUIL 01/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1092664
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de
2 dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura
3 Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor
4 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la Escritura
5 Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los
6 Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente
7 contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
8 Abogado Calixto Vallejo Rigail, con matrícula profesional número cinco mil
9 trescientos veintiuno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia
10 los otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad
11 con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus
12 correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la
13 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída
14 que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
15 comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
16 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

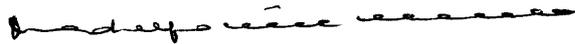
17 
18
19 **CALIXTO VALLEJO RIGAIL**

20 **C.C. 090912655-9**

21 **C.V.No. 45-711**

22
23 
24 **ANDREA CHÁVEZ ABRIL**

25 **C.C. 0918811639**

26 **C.V.No. 72-0213** 

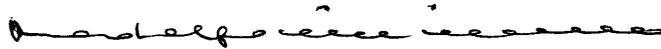
27 **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**

28 **Notario XVI Guayaquil**

M. - Vallejo R.

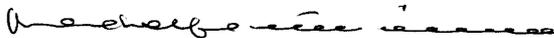
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil*

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil seis, que contiene la Escritura Pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUDESCUENTO S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución No. 07-G-IJ-0000271, de fecha doce de Enero del año dos mil siete, suscrita por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídica.- Guayaquil, a 16 de Enero del 2007



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.306
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000271, dictada por la **Subdirectora Jurídica**, el **12 de Enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADESCUENTO S.A.**, de fojas **6.697 a 6.720**, Registro Mercantil número **1.275.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 3306
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001928

Guayaquil,

- 1 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUADESCUENTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline